

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021 TEE/PES/002/2022 PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: YANETH GUTIÉRREZ IZAZAGA, REGIDORA DE MORENA, CON LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO.

**DENUNCIADOS:** CC. CRESCENCIO REYES TORRES Y NUBIA RODRÍGUEZ GUIDO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha uno de abril de dos mil veintidós, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

"RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, uno de abril del dos mil veintidós, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las trece horas del treinta de marzo de dos mil veintidós, el Licenciado Rafael Alejandro Nicolat Hernández, Personal Autorizado de esta Coordinación de lo Contencioso Electoral y servidor público con delegación de la función de oficialía electoral de este Instituto, procedió a desahogar el cotejo ordenado mediante acuerdo de veintitrés de marzo del año en curso, tal y como se advierte del acta de cotejo previamente glosada, constante de 7 (siete) fojas útiles debidamente firmadas por los intervinientes,; asimismo, siendo las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos del treinta y uno de marzo dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, constante en dos fojas útiles, asimismo anexa: 1. Original de la tarjeta informativa de fecha 26 de noviembre de 2021, constante en una foja útil; 2. Copia simple del acta de cotejo de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, constante en siete fojas útiles. Conste.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, uno de abril de dos mil veintidós.



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021 TEE/PES/002/2022

VISTA la razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se ACUERDA:

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el escrito y anexos, signado por la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; asimismo el acta de cotejo de fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, mediante la cual se da cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintitrés de marzo del año en curso; agréguense a los autos del presente expediente para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO. Se hace constar que se da cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en el inciso a) del punto SEGUNDO del acuerdo de dieciocho de marzo del año en curso, emitido por la Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/002/2022, en virtud de lo anterior, se ordena remitir de forma inmediata el expediente IEPC/CCE/PES/100/2021.

TERCERO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído por estrados a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase**.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las trece horas del día uno de abril de dos mil veintidós, en vía de potificación. Conste

LIC. CAROL ANNÉ VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LØ CONTENCIOSO ELECTORAL



EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021 TEE/PES/002/2022

## RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, uno de abril de dos mil veintidós.

En cumplimiento al acuerdo de fecha uno de abril de dos mil veintidos, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente TEE/PES/002/2022 (IEPC/CCE/PES/100/2021 de esta autoridad administrativa electoral); con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se da razón que siendo las trece horas del uno de abril de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación, y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora de la Comisión de Equidad de Género del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en contra del ciudadano Crescencio Reyes Torres y la ciudadana Nubia Rodríguez Guido, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.

> PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.